



## Ayuntamiento de Cintruénigo

---

# COMUNICADO

- **ORDEN FORAL 54/2020**, de 11 de octubre, de la Consejera de Salud, que deja sin efecto la ORDEN FORAL 52/2020 del 9 de octubre dictada para Cintruénigo entre otras localidades.
- Las presentes medidas estarán vigentes desde el día 13 a las 00:00 horas al 26 de octubre de 2020 incluido, pudiendo, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto, en función de la situación epidemiológica.

### 1. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN:

- Uso adecuado de mascarillas
- Distancia interpersonal mínima de 1,5 metros
- Lavado de manos con solución hidroalcohólica o agua y jabón
- Ventilación de los establecimientos lo más frecuentemente posible
- Limpieza y desinfección de superficies.

### 2. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN:

- Aforo del 30% máximo para consumo en el interior.
- Siempre sentado en mesa, tanto en el interior como en terrazas. Las barras podrán ser usadas para pedir y para recoger su consumición.
- Las terrazas tendrán un aforo del 50% del máximo autorizado.
- Los grupos de mesas, en el interior y en terrazas, no podrán superar las 6 personas, con distancia interpersonal de 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.
- El horario de cierre será las 22:00 horas, incluido desalojo, a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio.
- Uso de la mascarilla obligatorio en todo momento salvo el momento expreso de la consumición.

### **3. ENTIERROS Y VELATORIOS:**

- Concentración de personas a 25 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados.
- La comitiva no podrá superar las 25 personas.

### **4 .CELEBRACIONES NUPCIALES, COMUNIONES, BAUTIZOS, CONFIRMACIONES, OTRAS CELEBRACIONES SOCIALES, FAMILIARES, RELIGIOSAS O CIVILES U OTROS GRUPOS DE REUNIÓN.**

- Respetarán la separación de 1,5 metros, no superando en ningún caso, 12 personas en el interior y 18 en el exterior.
- No está permitida la utilización de pistas de baile o espacio habilitado para su uso

### **5. CULTO.**

- Aforo 30%, deberá cumplirse 2,25 m2 por persona.

### **6. ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

- Aforo 40%.

### **7. ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE HIPERMERCADOS, MEDIAS Y GRANDES SUPERFICIES, CENTROS, PARQUES COMERCIALES O QUE FORMER) PARTE DE ELLOS.**

- Aforo al 40%.
- No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes.
- Deberán estar cerradas las zonas recreativas
- Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a la actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en dichas zonas comunes, que se regirán en todo caso, por las normas establecidas para la actividad de hostelería y restauración en esta Orden Foral.

### **8. MERCADOS QUE REALIZAN SU ACTIVIDAD EN VÍA PÚBLICA.**

- Los puestos deberán encontrarse separados por una vía de tránsito que marcara el flujo y garantizara la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, teniendo al menos una anchura de 4,5 metros. Entre dos puestos contiguos se colocaran elementos aislantes o en su defecto tendrán una separación mínima de 1,5 metros.
- Las personas usuarias en ningún caso podrán transitar entre los laterales de los puestos.
- El recinto contará con una zona de entrada y otra de salida claramente diferenciadas.

## **9. ACADEMIAS, AUTOESCUELAS Y CENTROS DE ENSEÑANZA NO REGLADA Y CENTROS DE FORMACION.**

- Aforo 40%
- Distancia de 1,5 metros entre personas.

## **10. BIBLIOTECAS.**

- Aforo 30%.
- Se promoverá la utilización telemática de los servicios.
- No se realizarán actividades para público infantil.

## **11. ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

- Aforo Interior 30% y Aforo Exterior 40%.
- No se permitirá el uso de vestuarios, duchas y fuentes.
- La actividad deportiva en gimnasios deberá realizarse con cita previa. En la realización de actividad que implique desplazamiento, se mantendrá un espacio de 20 m<sup>2</sup> por persona. En la actividad que se realice sin desplazamiento, se mantendrá un espacio de 8 m<sup>2</sup> por persona. En todo caso será obligatorio el uso de mascarilla.
- Las competiciones y eventos deportivos se realizarán sin público.

## **12. PARQUES INFANTILES**

- Cerrado por Decreto de Alcaldía

## **13. REUNIONES EN EL AMBITO PÚBLICO Y PRIVADO:**

- Grupos de 6 personas, tanto en espacios públicos como privados, excepto en el caso de personas convivientes.

## **14. PISCINAS.**

- Aforo 30% tanto en lo relativo a su acceso como en la práctica recreativa.
- Se permite el uso de vestuarios pero no el uso de duchas.
- Las piscinas para uso deportivo se regularán por lo dispuesto por el Instituto Navarro del Deporte.

#### **15. ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS, EN ESPACIOS CERRADOS.**

- Los grupos, máximo de 6 personas, se registrarán por el Instituto Navarro de Deporte.
- Uso de mascarilla obligatorio en las zonas de accesos y tránsito y durante la práctica deportiva de modalidades de baja intensidad. La modalidad de cada tipo de práctica deportiva se registrará por lo dispuesto en el Instituto Navarro de Deporte
- Quedan exceptuadas de la previsión del punto 1, las actividades físico deportivas que se realicen al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación.

#### **16. MONUMENTOS, SALAS DE EXPOSICIONES Y MUSEOS.**

- Aforo 30%.
- No se realizarán inauguraciones ni acontecimientos sociales.
- Las visitas o actividades guiadas se realizarán en grupos de seis personas. evitar aglomeraciones y mantener, en todo momento, la distancia interpersonal de seguridad,

#### **17. CINES, TEATROS, AUDITORIOS, CIRCOS DE CARPA Y SIMILARES, RECINTOS AL AIRE LIBRE, SIMILARES Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ESPECTACULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS O DE OCIO.**

- Aforo 30%, no podrá superar las 100 personas.
- Se prohíbe el consumo de alimentos durante los espectáculos o actividades.
- Al aire libre, Aforo 30%, no podrá superar las 300 personas

#### **18. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE GUÍAS TURÍSTICOS**

- Cita previa
- Grupos de un máximo de 12 personas.
- Evitar aglomeraciones.
- También para salidas de turismo activo y naturaleza.

#### **19. CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIOS, CONFERENCIAS, EVENTOS Y SIMILARES.**

- Aforo 30% con un máximo de 100 personas.
- Se recomienda potenciar la modalidad telemática.

#### **20. LOCALES DE JUEGOS Y APUESTAS.**

- Aforo 30%
- Horario de cierre las 22:00 horas, desalojo incluido.

## **21. ESTABLECIMIENTOS CON ESPACIOS MULTIFUNCIONALES PARA EVENTOS.**

- Los establecimientos cuyo objeto sea la actividad de alquiler de salas para uso multifuncional, deberán cumplir las normas de higiene y prevención establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020 y, normativa dictada con posterioridad.
- No se permiten más de 6 personas a la vez en el local, salvo que sean convivientes. No obstante, si el titular del local garantiza el control presencial se permitirá la ocupación de hasta un 30% del local siempre y cuando las mesas sean ocupadas por un máximo de 6 personas y se cumplan el resto de medidas.
- El consumo dentro del local solo podrá realizarse sentado en mesa o agrupaciones de mesas.
- Uso de la mascarilla y el mantenimiento de la distancia interpersonal.
- No estará permitida la habilitación en el local de espacio para baile.
- Horario de cierre las 22:00 horas.

## **22. SOCIEDADES GASTRONÓMICAS Y PEÑAS LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES GASTRONÓMICAS Y PEÑAS QUEDARA SUSPENDIDA, DEBIENDO PERMANECER CERRADAS.**

- Cerrado. Se exceptúan pequeños municipios y concejos menores de quinientos.

## **23. VENTA DE ALCOHOL.**

- Se prohíbe la venta de alcohol entre las 22:00 horas y las 8:00 horas, de todo tipo de establecimientos, excepto en los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes.

## **24. VISITAS Y SALIDAS EN CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES**

- Se suspenden las visitas y salidas de los centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores.
- Excepto en tres supuestos excepcionales: el final de vida, el alivio de descompensación neurocognitiva del o de la residente o aquellas situaciones de grave deterioro de la situación psicoafectiva de la persona residente. En estos casos, las visitas se realizarán siguiendo las siguientes condiciones:
  - a) Se deberá concertar previamente la visita.
  - b) Durante la visita será obligatorio el uso de equipos de protección, tanto por parte de los familiares como de la persona residente.
  - c) Durante la visita se deberán observar las medidas de higiene y prevención, distancia de seguridad de 2 metros y la higiene de manos.
  - d) Se aplicarán antes, durante y finalizada la visita, y en particular respecto al sistema de registro de visitas, las medidas previstas en el Anexo de la Orden